



Nacionalidad española

Los abogados del SAIER ofrecen asesoría y acompañamiento en la solicitud de la nacionalidad española.

Con la entrada en vigor de la Ley 19/2015, de 13 de julio se establece una tasa para el procedimiento y se exige la presentación de exámenes que prueben los conocimientos del solicitante. A continuación, resolvemos las dudas más frecuentes sobre el procedimiento de la solicitud de nacionalidad por residencia.

A modo de ejemplo, en el SAIER se atienden las siguientes cuestiones:

¿Cuáles son los principales aspectos del trámite de la nacionalidad?.....	3
¿Por qué debo presentar los exámenes si pedí mi cita para la Nacionalidad antes de que cambiara la normativa?.....	3
¿Qué pasa si ya tengo una cita con el Registro Civil?	3
¿Puedo olvidarme de la cita con el Registro Civil?.....	3
¿Qué hago si mi cita en el Registro Civil es para pedir la nacionalidad de un menor de 14 años?	3
¿El Registro Civil seguirá recibiendo documentación?	4
¿Es indispensable tener certificado digital para hacer la solicitud telemática?	4
¿Cuáles son los pasos para pedir la nacionalidad española por residencia?.....	4
¿Después de enviar los documentos, me llamarán a entrevista con la Policía?.....	4
¿Cuánto vale el trámite? (actualizado a noviembre de 2016)	5
¿Los resultados de los exámenes tienen fecha de caducidad?.....	5
¿Qué pasa si no apruebo los exámenes?	5
¿Cómo se solicitan los antecedentes penales españoles?.....	5
¿Un altercado policial o una detención corta se consideran antecedentes penales?.....	5
¿Los antecedentes policiales del país de origen también se deben cancelarlos?	5
La nueva reglamentación no hace referencia a medios económicos. ¿Es necesario aportarlos?	5
¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España si quiero pedir la nacionalidad?	6
¿Cuál es el tiempo establecido por Ley para pedir la nacionalidad por residencia?	6
Si me faltan pocos meses para cumplir el tiempo establecido ¿puedo iniciar el trámite?	6





SAIER - Servei d'Atenció a Immigrants, Emigrants i Refugiats-

¿En cuánto tiempo deben resolver el trámite de la nacionalidad? 6

¿Cómo será la jura de la nacionalidad?..... 7

¿Nacer en España otorga la nacionalidad española?..... 7





NOTA: La siguiente información no sustituye el asesoramiento personalizado en las oficinas del SAIER. Esta es una orientación general sobre preguntas frecuentes, pero siempre es recomendable solicitar asesoría personalmente en el SAIER.

¿Cuáles son los principales aspectos del trámite de la nacionalidad?

El pago de las tasas.

Los ciudadanos provenientes de países de habla hispana tienen que aprobar el examen de Conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE).

Los ciudadanos que no procedan de países hispanohablantes deben obtener, además del examen CCSE, un Diploma de español como lengua extranjera de Nivel A2 (DELE A2).

Las pruebas de español y de conocimientos son coordinadas por el [Instituto Cervantes](#). Todos los documentos para solicitar la nacionalidad española deben ser escaneados y enviados de forma digital al [Ministerio de Justicia](#).

¿Por qué debo presentar los exámenes si pedí mi cita para la Nacionalidad antes de que cambiara la normativa?

Porque la Ley está vigente desde octubre de 2015 y hay que cumplirla. De hecho la cita nunca ha existido por Ley sino que era una forma de organización interna en los Registros Civiles. Aunque se haya pedido la cita antes de cambiar la Ley, se debe cumplir con la normativa vigente.

¿Qué pasa si ya tengo una cita con el Registro Civil?

Si los documentos de su país de origen están a punto de caducar, puede presentarse a la cita para que consten en el expediente. Lo recomendable, en todo caso, es aprobar los exámenes primero y una vez tenga estos certificados, digitalizar toda la documentación para hacer la solicitud online.

¿Puedo olvidarme de la cita con el Registro Civil?

La cita puede perderse, porque la solicitud ya se hace de forma electrónica. Si el solicitante aprueba los exámenes antes de la cita, puede seguir adelante con el proceso de manera electrónica.

¿Qué hago si mi cita en el Registro Civil es para pedir la nacionalidad de un menor de 14 años?

Antes de presentar la solicitud de nacionalidad debe acudir al Registro Civil del menor para obtener la autorización procedente. Una vez obtenida, la autorización se adjuntará a la solicitud de nacionalidad. Si tiene alguna duda respecto al procedimiento, le recomendamos acercarse al SAIER para pedir asesoría personalizada.





¿El Registro Civil seguirá recibiendo documentación?

Las solicitudes de nacionalidad española por residencia se presentan a través de la correspondiente aplicación electrónica. Sin embargo, hasta el 30 de junio de 2017, los interesados podrán seguir presentando sus solicitudes de nacionalidad española por residencia ante el Registro Civil correspondiente al domicilio del interesado.

Con posterioridad a dicha fecha las solicitudes deberán presentarse a través de la correspondiente aplicación electrónica, o bien conforme a las reglas generales sobre presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones de los ciudadanos ante los órganos de las Administraciones Públicas.

¿Es indispensable tener certificado digital para hacer la solicitud telemática?

Sí. La adquisición de la nacionalidad española puede solicitarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia accediendo al sistema "cl@ve" de la Administración, que requiere la identificación electrónica del interesado por alguno de los métodos siguientes: DNI-e, certificado digital reconocido, clave ocasional (PIN) o clave permanente.

¿Cuáles son los pasos para pedir la nacionalidad española por residencia?

1. Superar los exámenes para la obtención del diploma español como lengua extranjera (DELE) como mínimo de nivel A2 y para la acreditación del conocimiento de los valores históricos, constitucionales y socioculturales de España (CCSE). Están exentos de la prueba del DELE los interesados que hayan obtenido con anterioridad un diploma de español como lengua extranjera (DELE A2) y los nacionales de países o territorios en los que el español es idioma oficial. Tampoco tendrán que realizar las dos pruebas anteriores los menores de edad y las personas con la capacidad modificada judicialmente.
2. En la [página web del Instituto Cervantes](#) encontrará toda la información necesaria para inscribirse y realizar los exámenes.
3. Esperar los resultados de los exámenes: la respuesta del examen de conocimientos tarda 20 días; pero la de idioma, tarda tres meses. Lo prudente es esperar los resultados de los exámenes antes de empezar la solicitud de la nacionalidad. Puede hacer los dos exámenes a la vez, pero es preferible hacer primero el de idioma porque puede ser más difícil.
4. Reunir la documentación del país de origen (antecedentes penales y registro civil de nacimiento).
5. Escanear todos los documentos anteriores y hacer la solicitud de la nacionalidad española de forma digital.

¿Después de enviar los documentos, me llamarán a entrevista con la Policía?

Las comprobaciones policiales las harán directamente desde el Ministerio de Justicia; de manera que se reservarán la posibilidad de pedir una entrevista física, sólo en algunos casos.





¿Cuánto vale el trámite? (actualizado a noviembre de 2016)

La tasa de la solicitud cuesta 100 euros. El examen de idioma español vale 124 euros y el de conocimientos, 85 euros.

¿Los resultados de los exámenes tienen fecha de caducidad?

El de idiomas no caduca pero el de conocimientos, caduca a los 4 años.

¿Qué pasa si no apruebo los exámenes?

Debe volver a presentarse a la nueva convocatoria del Instituto Cervantes hasta que los apruebe. Sin los exámenes aprobados no puede iniciar el trámite de nacionalidad.

¿Cómo se solicitan los antecedentes penales españoles?

No hay necesidad de solicitarlos personalmente, porque en el formulario hay una opción para autorizar al Ministerio de Justicia a que busque y verifique los antecedentes penales en España.

¿Un altercado policial o una detención corta se consideran antecedentes penales?

No, pero sí se pueden considerar antecedentes policiales. Aunque de los antecedentes policiales no se pide certificado, el Ministerio del Interior sí los comprueba. Si usted ha sufrido una detención o ha tenido algún problema con la policía, lo recomendable es que consulte con un abogado para ver si esa constancia se puede cancelar antes de solicitar la nacionalidad.

Por ejemplo, a la persona la pudieron haber detenido por hurto y aunque no la hubiesen condenado, ha quedado constancia en los antecedentes policiales y esto puede frenar el expediente de la nacionalidad.

Recuerde que en el SAIER cuenta con abogados profesionales y expertos en extranjería para asesorarle personalmente.

¿Los antecedentes policiales del país de origen también se deben cancelarlos?

No, porque sólo mirarán los antecedentes penales o judiciales del país de origen.

La nueva reglamentación no hace referencia a medios económicos. ¿Es necesario aportarlos?

Se recomienda aportarlos. La anterior legislación tampoco los pedía pero siempre se han aportado. En el formato digital, para hacer el trámite, no solicitan expresamente los medios económicos, pero lo recomendable es escanearlos y adjuntarlos. Si no hay medios económicos demostrables, se sugiere consultar con un abogado especialista.





¿Cuánto tiempo puedo estar fuera de España si quiero pedir la nacionalidad?

Se puede considerar que estar fuera del país por más de 6 meses en el plazo de un año sería un lapso de tiempo conflictivo. Hablamos de un trámite de nacionalidad por residencia y estar más de seis meses fuera de España en un periodo de un año se considera causa para pérdida de residencia.

¿Cuál es el tiempo establecido por Ley para pedir la nacionalidad por residencia?

Por regla general, el extranjero que aspira a la nacionalidad española debe completar diez años de residencia legal en el país; pero hay excepciones:

Serán suficientes cinco años de residencia legal en España para solicitar la nacionalidad española para los que hayan obtenido la condición de refugiados (se cuentan a partir del momento en que es otorgado el estatuto de refugiado).

Los nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardíes podrán solicitar la nacionalidad española con dos años de residencia legal en el país.

Y con un año de residencia legal la podrán solicitarla:

- El que haya nacido en territorio español.
- El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.
- La persona que al tiempo de la solicitud llevare un año casada con un ciudadano español y no esté separada legalmente ni de hecho.
- La persona que ha nacido fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.
- El viudo o viuda de española o español si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, ni legalmente ni de hecho.

Si me faltan pocos meses para cumplir el tiempo establecido ¿puedo iniciar el trámite?

No, porque en el momento de presentar la solicitud debe acreditarse el cumplimiento del plazo legal de residencia previa. Ante cualquier situación particular que requiera revisión de un abogado, es aconsejable asesorarse en el SAIER.

¿En cuánto tiempo deben resolver el trámite de la nacionalidad?

Según la Ley, en el plazo de un año. Es una voluntad, un deseo que marca la Ley. El plazo de un año se refiere a la resolución del Ministerio de Justicia, pero para tener la nacionalidad aún será necesaria la jura.





¿Cómo será la jura de la nacionalidad?

La jura se hará en el Registro Civil del domicilio de la persona. Eso no ha cambiado.

¿Nacer en España otorga la nacionalidad española?

España atribuye la nacionalidad española a los nacidos de padre o madre españoles; sin embargo, los nacidos en España también podrán adquirir la nacionalidad española si:

- a) Siendo hijos de padres extranjeros, al menos uno de ellos hubiera nacido también en España.
- b) Siendo hijos de padres extranjeros, ambos carecieran de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- c) La filiación no resulte determinada.
- d) Si acreditan un año de residencia en España en el momento de realizar la petición.